CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2024-2-4612-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

KIMBIRI - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04-2023-MDK/OEC CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS; PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCIÓN – CUSCO"

PERÍODO: 27 DE ENERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023

TOMO I DE I

20 DE JUNIO DE 2024
CUSCO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0092024246120 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2024-2-4612-SCE

"AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04-2023-MDK/OEC CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS; PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCIÓN – CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	La entidad adquirió uniformes deportivos por el importe de S/ 56 160,00 a través del procedimiento de selección de Comparación de Precios, sin que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado para contratar bajo dicha modalidad, situación que limitó la participación de proveedores para la elección de la mejor oferta y afectó la correcta administración de las contrataciones del Estado.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	22
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	23
V.	**CONCLUSIONES**	23
VI.	**RECOMENDACIONES**	23
VII.	**APÉNDICES**	24

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN CUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2024-2-4612-SCE

"AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04-2023-MDK/OEC CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, PARA LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS; PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCIÓN – CUSCO"

PERÍODO: 27 DE ENERO DE 2023 AL 28 DE FEBRERO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4612-2024-001, iniciado mediante Oficio n.° 077-2024-OCI-MDK/LC de 9 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de selección Comparación de Precios n.° 04-2023-MDK/OEC convocado para la "Adquisición de uniforme deportivo para las diferentes disciplinas deportivas, para la actividad: Mantenimiento de los espacios deportivos; promoción y difusión de las actividades académicas, deportivas y culturales en el distrito de Kimbiri, La Convención – Cusco", se llevó a cabo de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde al desarrollo del procedimiento de selección Comparación de Precios n.° 04-2023-MDK/OEC convocado para la "Adquisición de uniforme deportivo para las diferentes disciplinas deportivas, para la actividad: Mantenimiento de los espacios deportivos; promoción y difusión de las actividades académicas, deportivas y culturales en el distrito de Kimbiri, La Convención – Cusco".

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 27 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

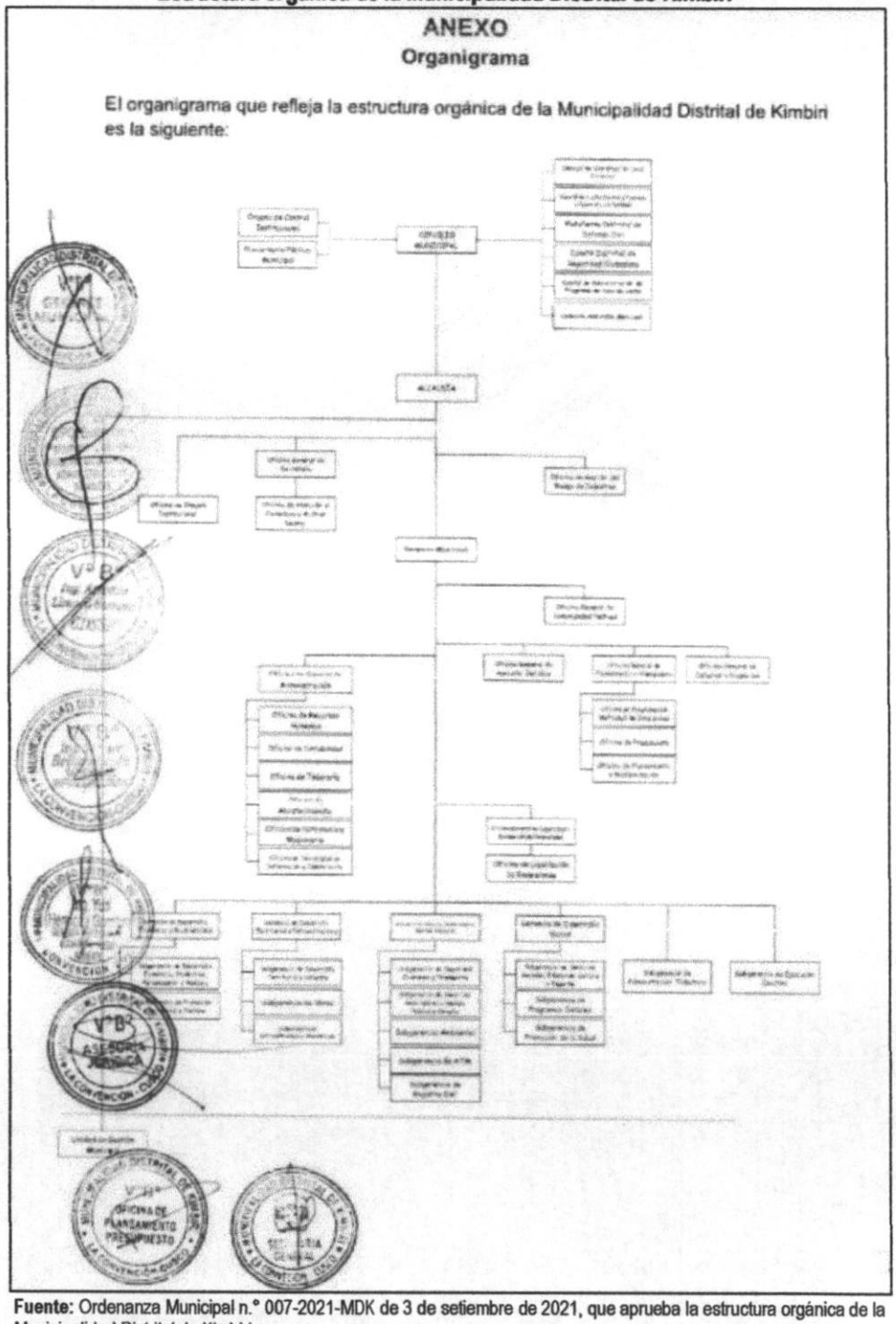
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Kimbiri pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Kimbiri:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Kimbiri



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDK de 3 de setiembre de 2021, que aprueba la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD ADQUIRIÓ UNIFORMES DEPORTIVOS POR EL IMPORTE DE S/ 56 160,00 A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, SIN QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PARA CONTRATAR BAJO DICHA MODALIDAD, SITUACIÓN QUE LIMITÓ LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES PARA LA ELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA Y AFECTÓ LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

La Municipalidad Distrital de Kimbiri, en adelante, la "Entidad", mediante procedimiento de selección de Comparación de Precios n.° 004-2023-MDK/OEC adquirió 117 docenas de uniformes deportivos (juego de camisetas y shorts) para desarrollar actividades deportivas en la disciplina de futbol con niños, jóvenes y adolescentes, desarrolladas como parte de la ejecución de la actividad "Mantenimiento de los espacios deportivos, promoción y difusión de las actividades académicas, deportivas y culturales en el distrito de Kimbiri – provincia de La Convención – departamento de Cusco" en adelante la "Actividad", por el importe de S/ 56 160,00.

Cabe precisar que, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, la Comparación de Precios, es un método de contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado.

En tal sentido, teniendo en cuenta que el bien contratado contenía especificaciones técnicas particulares solicitadas por el área usuaria, tales como **material, tallas, modelo, color y diseño de logo**, no cumplía con las condiciones establecidas para ser adquirido mediante el procedimiento de selección de Comparación de Precios; por el contrario, según las características y el monto su contratación debió de realizarse mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada.

Situación que contravino lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-E de noviembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias y la Directiva n.° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios" aprobada mediante Resolución n.° 239-2016-OSCE/PRE de 28 de junio de 2016 y modificado mediante Resolución n.° 094-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020, hechos que permitieron la simplificación de la contratación, realizándose únicamente con la concurrencia de tres cotizaciones de manera directa, afectando de esta manera, la correcta gestión de la contratación de bienes en la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

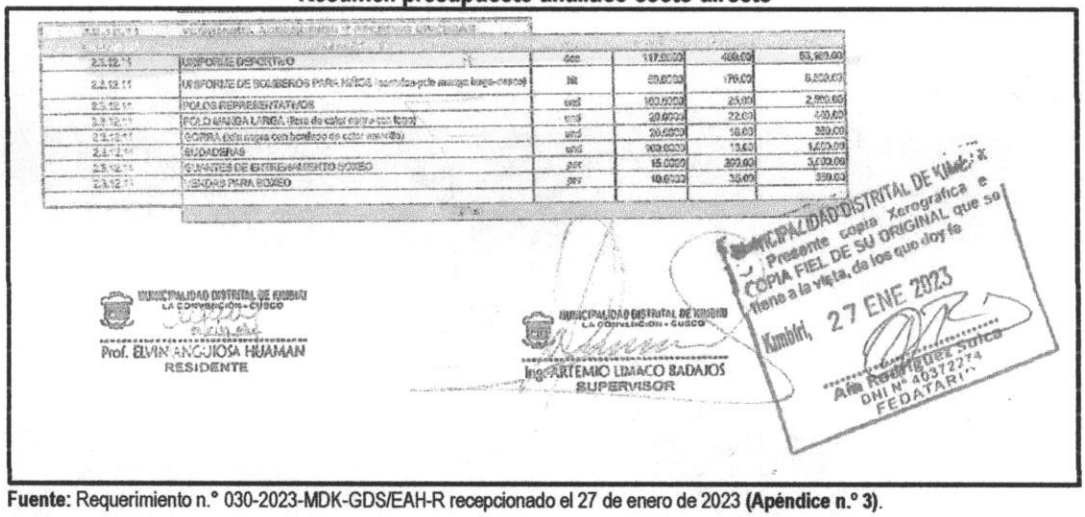
El desarrollo de los hechos se describe a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Adquisición de 117 docenas de uniformes deportivos mediante la modalidad de comparación de precios.**

Mediante requerimiento n.° 030-2023-MDK-GDS/EAH-R recepcionado el 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 3)** el residente de la actividad "Mantenimiento de los espacios deportivos, promoción y difusión de las actividades académicas, deportivas y culturales en el distrito de Kimbiri – provincia de La Convención – departamento de Cusco"[1], en adelante la "Actividad", con el visto bueno del supervisor de la Actividad, solicitó al Gerente de Desarrollo Social la adquisición de 117 docenas de uniformes deportivos para la práctica de futbol, adjuntando para ello el documento denominado "Resumen presupuesto analítico costo directo" **(Apéndice n.° 4)**, en el cual se detallaba el desagregado de vestuario, accesorios y prendas a solicitar, teniendo previsto la adquisición de ciento diecisiete (117) docenas de uniformes deportivos, con un precio unitario de S/ 480,00 por docena y precio total de S/ 56 160,00, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Resumen presupuesto analítico costo directo



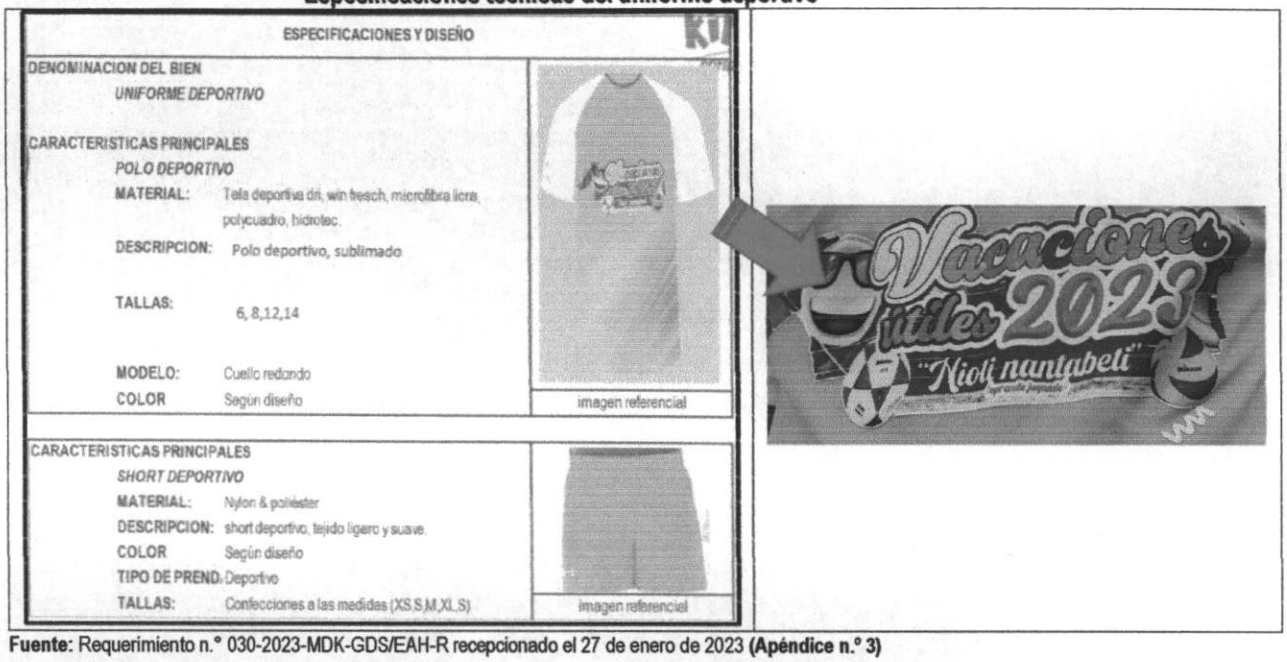
Fuente: Requerimiento n.° 030-2023-MDK-GDS/EAH-R recepcionado el 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 3)**.

Asimismo, se adjuntó la Hoja de Requerimiento de Bienes n.° 085-0065 de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 3)** y las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 3)**, señalando como objetivo de la contratación, requerir de una persona natural o jurídica con registro de RNP para la adquisición de vestuario para la práctica de diferentes disciplinas deportivas desarrollado por la actividad, especificaciones técnicas que tenían el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Actividad aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0006-2023-MDK/GM de 12 de enero de 2023 por S/ 998 720,87 **(Apéndice n.° 5)**

Imagen n.° 3
Especificaciones técnicas del uniforme deportivo



ESPECIFICACIONES Y DISEÑO

DENOMINACION DEL BIEN
UNIFORME DEPORTIVO

CARACTERISTICAS PRINCIPALES
POLO DEPORTIVO
MATERIAL: Tela deportiva dri, win fresch, microfibra licra, polycuadro, hidrotec.
DESCRIPCION: Polo deportivo, sublimado
TALLAS: 6, 8,12,14
MODELO: Cuello redondo
COLOR Según diseño

imagen referencial

CARACTERISTICAS PRINCIPALES
SHORT DEPORTIVO
MATERIAL: Nylon & poliéster
DESCRIPCION: short deportivo, tejido ligero y suave.
COLOR Según diseño
TIPO DE PRENDA: Deportivo
TALLAS: Confecciones a las medidas (XS,S,M,XL,S)

imagen referencial

Fuente: Requerimiento n.° 030-2023-MDK-GDS/EAH-R recepcionado el 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 3)**

Como se advierte en la imagen precedente, el área usuaria definió las características técnicas para la confección de los polos y shorts deportivos, **siendo que para el caso del polo deportivo se solicitaba como especificaciones técnicas el material de tela deportiva driwin fresch, microfibra licra, polycuadro, hidrotec; tallas 6, 8, 12 y 14; modelo del cuello tipo redondo; seguir con un proceso de sublimado y el color que según el diseño era celeste con blanco; además de ello, se requería un logo con el texto "Vacaciones útiles 2023" "Nioti nantabeti (aprende jugando)"; es decir, el polo deportivo cuenta con especificaciones técnicas que ameritan confeccionar (material, tallas, modelo, color y diseño de logo)**.

Asimismo, para el caso del short deportivo, el área usuaria definió características técnicas para su confección, que el material sea de nylon y poliéster, de color celeste según el diseño y tallas XS, S, M, XL y S, contando también con sus respectivas especificaciones técnicas; uniformes que debían ser entregados en el plazo de tres (3) días calendario como máximo, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato u orden de compra.

En ese sentido, el citado Requerimiento, mediante proveído del mismo día fue derivado a la Oficina General de Administración[2] y seguidamente a la Oficina de Abastecimiento[3] y el 30 de enero de 2023 derivado a adquisiciones, señalando en el proveído *"para su: Atención de acuerdo a indagación de mercado"*.

Al respecto, la especialista de adquisiciones Ketty Cynthia Landeo Gutiérrez[4], gestionó la solicitud de cotización n.° 0799 de 30 de enero de 2023[5] **(Apéndice n.° 6)**, con el especialista en elaboración de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[2] Derivado el 27 de enero de 2023 por el Gerente de Desarrollo Social
[3] Derivado el 27 de enero de 2023 por el Director de la Oficina General de Administración.
[4] Profesional contratada mediante orden de servicio n.° 0003 desde el 13 al 31 de enero de 2023 y orden de servicio n.° 0592 desde el 3 de febrero al 31 de marzo de 2023 como especialista en adquisiciones.
[5] Solicitud de cotización n.° 0799 de 30 de enero de 2023 que en su reverso cuenta con la firma de los tres (3) proveedores.

estudios de mercados Monier Mendoza Paredes[6] a tres (3) proveedores[7], como se muestra a continuación:

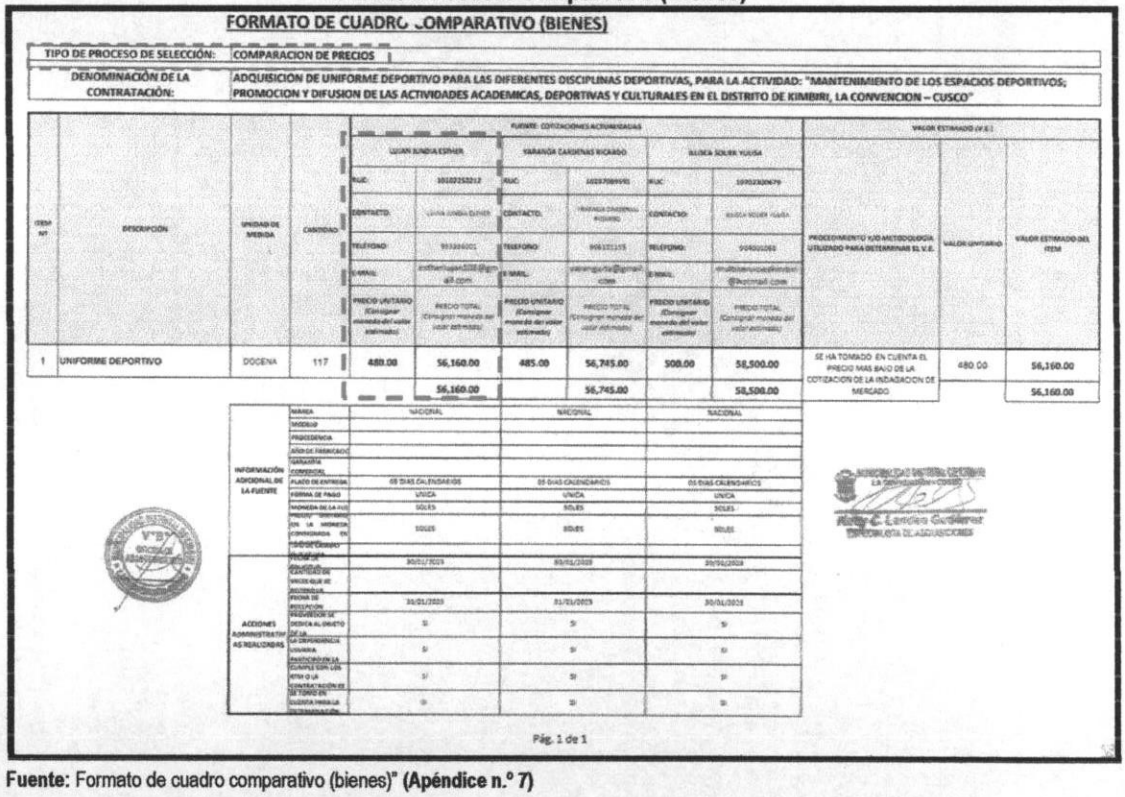
Cuadro n.° 1
Cotizaciones utilizadas durante la indagación del mercado

N°	Fecha de la cotización	Proveedor cotizado	Tiempo de entrega	Validez de la oferta	Precio cotizado (S/)
01	31/01/2023	Esther Lujan Jundia	3 días	No indica	56 160,00
02	31/01/2023	Ricardo Yaranga Cárdenas	5 días	5 días	56 745,00
03	30/01/2023	Yulisa Illisca Solier	5 días	3 días	58 500,00

Fuente: Solicitud de cotización n.° 0799 de 30 de enero de 2023 de los proveedores.

Seguidamente, la especialista de adquisiciones Ketty Cynthia Landeo Gutiérrez continuó con el trámite, elaborando el "Formato de cuadro comparativo (bienes)"[8] **(Apéndice n.° 7)** determinando como tipo de procedimiento de selección la de **COMPARACIÓN DE PRECIOS**, considerando como valor estimado el monto de la cotización más baja, la cual es equivalente a S/ 56 160,00[9], conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Formato de cuadro comparativo (Bienes)



FORMATO DE CUADRO COMPARATIVO (BIENES)

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN: COMPARACION DE PRECIOS

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: ADQUISICION DE UNIFORME DEPORTIVO PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS; PROMOCION Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION – CUSCO"

ITEM N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS						VALOR ESTIMADO (V.E.)		
				LUJAN JUNDIA ESTHER		YARANGA CARDENAS RICARDO		ILLISCA SOLIER YULISA		PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGIA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.E.	VALOR UNITARIO	VALOR ESTIMADO DEL ITEM
				RUC:	10102253212	RUC:	10237089501	RUC:	10952300479			
				CONTACTO:	LUJAN JUNDIA ESTHER	CONTACTO:	YARANGA CARDENAS RICARDO	CONTACTO:	ILLISCA SOLIER YULISA			
				TELEFONO:	953306001	TELEFONO:	908101155	TELEFONO:	904501003			
				E-MAIL:	estherlujan2008@gmail.com	E-MAIL:	yaranga.ric@gmail.com	E-MAIL:	illisolierunicadmin@hotmail.com			
				PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor estimado)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor estimado)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor estimado)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor estimado)	PRECIO UNITARIO (Consignar moneda del valor estimado)	PRECIO TOTAL (Consignar moneda del valor estimado)			
1	UNIFORME DEPORTIVO	DOCENA	117	480.00	56,160.00	485.00	56,745.00	500.00	58,500.00	SE HA TOMADO EN CUENTA EL PRECIO MAS BAJO DE LA COTIZACION DE LA INDAGACION DE MERCADO	480.00	56,160.00
					56,160.00		56,745.00		58,500.00			56,160.00

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA FUENTE	MARCA	NACIONAL	NACIONAL	NACIONAL
	MODELO			
	PROCEDENCIA			
	AÑO DE FABRICACIÓN			
	GARANTÍA COMERCIAL			
	PLAZO DE ENTREGA	05 DIAS CALENDARIOS	05 DIAS CALENDARIOS	05 DIAS CALENDARIOS
	FORMA DE PAGO	UNICA	UNICA	UNICA
	MONEDA DE LA FUENTE	SOLES	SOLES	SOLES
	PRECIO UNITARIO EN LA MONEDA CONSIGNADA EN "MONEDA DE LA FUENTE"	SOLES	SOLES	SOLES
ACCIONES ADMINISTRATIVAS RECOMENDADAS	FECHA DE COTIZACIÓN	30/01/2023	31/01/2023	30/01/2023
	CANTIDAD DE VECES QUE SE INCUMPLIÓ			
	FECHA DE RESOLUCIÓN	31/01/2023	31/01/2023	30/01/2023
	PROVEEDOR SE DEDICA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	SI	SI	SI
	LA CONVOCATORIA ES USUARIA	SI	SI	SI
	PROVEEDOR SE ENCUENTRA SUJETO A LOS ALCANCES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO	SI	SI	SI
	EL PROVEEDOR SE ENCUENTRA HABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO	SI	SI	SI

Pág. 1 de 1

Fuente: Formato de cuadro comparativo (bienes)" **(Apéndice n.° 7)**

[6] Contratado mediante orden de servicio n.° 0002 desde el 13 al 31 de enero de 2023 y orden de servicio n.° 0607 desde el 3 de febrero al 31 de marzo de 2023 como especialista en elaboración de estudios de mercados.

[7] Adjuntándose la la solicitud de cotización n.° 0799 de 30 de enero de 2023, declaración jurada, RNP y ficha RUC de la señora Esther Lujan Jundia **(Apéndice n.° 8)**, solicitud de cotización n.° 0799 de 30 de enero de 2023, declaración jurada, RNP y ficha RUC del señor Ricardo Yaranga Cárdenas **(Apéndice n.° 9)** y solicitud de cotización n.° 0799 de 30 de enero de 2023, declaración jurada, RNP y ficha RUC de la señora Yulisa Illisca Solier **(Apéndice n.° 10)**.

[8] Documento que cuenta con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento.

[9] Presupuesto que guarda relación con lo establecido en el documento denominado "Resumen presupuesto analítico costo directo" adjunto a las especificaciones técnicas.

Asimismo, la especialista de adquisiciones Ketty Cynthia Landeo Gutiérrez y el jefe de Abastecimiento Juan Martín Mundaca Huarancca elaboraron el anexo 1 denominado **"Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios" (Apéndice n.° 11)**, justificando el uso del procedimiento de contratación por comparación de precios, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
"Informe sustentatorio para emplear la Comparación de Precios"

Anexo N° 1

INFORME SUSTENTATORIO PARA EMPLEAR LA COMPARACIÓN DE PRECIOS						
1	Datos del documento	Número de informe			030-2023-MDK-GDS/EAH-R	
		Fecha de informe			30/01/2022	
2	Objeto de la contratación	Objeto de la contratación	Bienes	X	Servicios	
		Descripción del objeto de la contratación	ADQUISICION DE UNIFORME DEPORTIVO PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS; PROMOCION Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION – CUSCO"			
3	Antecedentes					
	MEDIANTE, REQUERIMIENTO 030-2023-MDK-GDS/EAH-R DE FECHA 30/01/2022, SE SOLICITA EL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE UNIFORME DEPORTIVO PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS; PROMOCION Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES EN EL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION – CUSCO"					
4	Verificación del cumplimiento de las condiciones en los bienes y/o servicios en general				¿Cumple con la condición?	
					Si Cumple	No Cumple
	a.	Disponibilidad inmediata			X	
	SEGÚN INDAGACIÓN DE MERCADO (COTIZACIONES), SE TIENE QUE EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ES DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA EN LOS CENTROS COMERCIALES EXISTENTES EN EL MERCADO NACIONAL Y LOCAL, SIN NECESIDAD DE REALIZAR ADECUACIONES Y/O MODIFICACIONES, TODA VEZ QUE ELLO SATISFACE LA NECESIDAD.					
	b.	Fáciles de obtener en el mercado			X	
	EXISTE PLURALIDAD DE PROVEEDORES EN EL MERCADO, CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE REQUIERE Y ESTAN DISPUESTOS A REALIZAR DICHA ATENCION.					
	c.	Se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado			X	
	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN OBJETO DE LA ADQUISICION, SE ENCUENTRA BAJO LA CALIDAD ESTABLECIDA POR EL MERCADO.					
	d.	Que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante			X	
	EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, NO REQUIERE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN BAJO CONDICIONES DE PARTICULARIDADES DADOS POR LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE ES UN PRODUCTO TERMINADO Y ESTANDARIZADO QUE SATISFACE LAS NECESIDADES DE MANERA INMEDIATA SIN NECESIDAD DE NINGUNA ADECUACIÓN O MODIFICACIÓN ALGUNA.					

Fuente: anexo n.° 1 denominado "Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios" **(Apéndice n.° 11)**

Como se muestra en la imagen precedente, tanto la especialista de adquisiciones Ketty Cynthia Landeo Gutiérrez como el jefe de Abastecimiento Juan Martín Mundaca Huarancca, justificaron el cumplimiento de las condiciones para proceder a emplear el procedimiento de selección en la modalidad de comparación de precios, en base a las cotizaciones efectuadas.

Continuando con el trámite, el jefe de Abastecimiento Juan Martín Mundaca Huarancca, formuló el Formato n.° 1 "Solicitud de certificación de crédito presupuestario" signado con numero 042-2023-MDK/OEC de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, solicitando la emisión del certificado de crédito presupuestario para la actividad en mención, por S/ 56 160,00, el cual fue otorgado con Nota n.° 000000838 de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 13)**; asimismo, elaboró el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (bienes) de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, **en el que hace constar que SI EXISTE PLURALIDAD DE PROVEEDORES Y DE MARCAS QUE CUMPLAN CON EL REQUERIMIENTO**.

Asimismo, el jefe de Abastecimiento Juan Martín Mundaca Huarancca, solicitó la aprobación del expediente de contratación a través del Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" signado con número 04-2023-MDK/OEC de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, señalando en el numeral 3 objeto de la solicitud: *"Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento que se detalla en el presente documento"*, y en la parte de datos del procedimiento de selección (numeral 9) en el sub numeral 9.2 tipo de procedimiento de selección, **se ha especificado que el tipo de procedimiento de selección es comparación de precios**, conforme se muestra seguidamente:

Imagen n.° 6
Selección del tipo de procedimiento de selección

9.2	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:					
	Licitación Pública		Adjudicación Simplificada		Subasta Inversa Electrónica	
	Concurso Público		Selección de Consultores Individuales		Comparación de Precios	X
	EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY:					
	Contratación Directa		Supuesto			

Fuente: Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" **(Apéndice n.° 15)**

Así también, el jefe de Abastecimiento Juan Martín Mundaca Huarancca, en el numeral 12 Solicitud de aprobación de expediente de contratación **(Apéndice n.° 15)**, hizo constar lo siguiente: *"Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04-2023-MDK/OEC-1, mencionado en el presente documento"*, firmando la solicitud, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Firma del Jefe de Abastecimientos en la solicitud de aprobación del expediente de contratación Comparación de Precios n.° 04-2023-MDK/OEC-1

12	**SOLICITUD** Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección **COMPARACION DE PRECIOS N° 04-2023-MDK/OEC-1**, mencionado en el presente documento.
13	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCIÓN - CUSCO CPC. Juan Martín Mundaca Huarancca JEFE DE ABASTECIMIENTO **NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" **(Apéndice n.° 15)**

Al respecto, en el mismo documento, vale decir en el Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" signado la aprobación con número 07-2023-MDK/OGA/LFBV-D de 4 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el director encargado de la Oficina General de Administración Cesar Córdova Mejía[10] aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS n.° 04-2023-MDK/OEC-1, señalándose en el numeral 17 *"Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"*, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Aprobación del expediente de contratación Comparación de Precios n.° 04-2023-MDK/OEC-1

FORMATO Nº 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE
(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION)

14	**DATOS DE LA APROBACIÓN**	Número	**07-2023-MDK/OGA/LFBV-D.**
		Fecha	**04/02/2023**

15 **BASE LEGAL**

Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado (...)"*

Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:
a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y ítems, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación (...)".

16 **OBSERVACIONES**

17 **DECISIÓN QUE SE ADOPTA**
Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

18 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
CPC. Lizandro Fernández Baca Valderrama
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

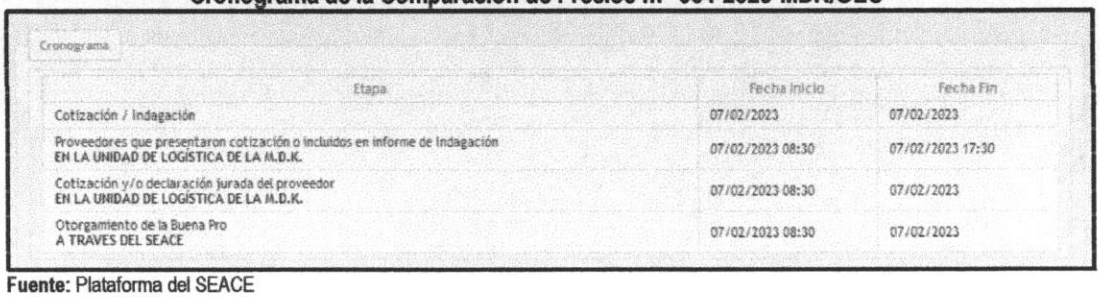
Fuente: Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" **(Apéndice n.° 15)**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN - CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[10] Cabe señalar, que en el numeral 18 del Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación", se detalla el nombre, firma y sello del funcionario que aprueba el expediente de contratación; al respecto, el sello y nombre corresponde al director de la Oficina General de Administración Lizandro Fernández Baca Valderrama; sin embargo, según el memorando n.° 053-2023-MDK/OGA/LFBV-D de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 16)** se encargó la dirección de la Oficina General de Administración al CPC Cesar Córdova Mejia, jefe de la Oficina de Contabilidad desde el 6 al 8 de febrero de 2023, quien ha firmado del Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" con el que se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS n.° 04-2023-MDK/OEC-1.

Posteriormente, fue publicado el cronograma de las etapas de la convocatoria en la plataforma del SEACE, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 9
Cronograma de la Comparación de Precios n.° 004-2023-MDK/OEC



Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Cotización / Indagación	07/02/2023	07/02/2023
Proveedores que presentaron cotización o incluidos en informe de indagación EN LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA M.D.K.	07/02/2023 08:30	07/02/2023 17:30
Cotización y/o declaración jurada del proveedor EN LA UNIDAD DE LOGÍSTICA DE LA M.D.K.	07/02/2023 08:30	07/02/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	07/02/2023 08:30	07/02/2023

Fuente: Plataforma del SEACE

Cronograma, que tenía planificado desarrollar las cuatro (4) etapas en un solo día; en base a ello, el 7 de febrero de 2023 la especialista de adquisiciones Ketty Cynthia Landeo Gutiérrez cotizó de manera presencial[11] a las mismas tres (3) personas[12] que fueron cotizadas inicialmente para el estudio de mercado, quienes el mismo 7 de febrero de 2023 presentaron sus cotizaciones por Mesa de Partes de la Oficina de Abastecimiento[13], cotizando los uniformes deportivos por el mismo monto, los mismos tiempos de entrega y condiciones de las cotizaciones primigenias, haciendo uso esta vez de los anexos n.os 2, 3 y 4 establecidos en la directiva n.° 022-2016-OSCE/CD, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Cotizaciones realizadas para la Comparación de Precios n.° 004-2023-MDK/OEC

N°	Registro de mesa de partes de la Oficina de Abastecimiento	Fecha de la cotización	Proveedor cotizado	Tiempo de entrega	Validez de la oferta	Precio cotizado (S/)
01	414	07/02/2023	Esther Lujan Jundia	3 días	5 días	56 160,00
02	413	07/02/2023	Ricardo Yaranga Cárdenas	5 días	3 días	56 745,00
03	412	07/02/2023	Yulisa Illisca Solier	5 días	3 días	58 500,00

Fuente: Expediente de contratación de la Comparación de Precios n° 004-2023-MDK/OEC.

Asimismo, el mismo día (7 de febrero de 2023) mediante "Acta de presentación, apertura, evaluación y otorgamiento de la buena pro Comparación de Precios n.° 004-2023-MDK/OEC-1" **(Apéndice n.° 17)** el jefe de Abastecimiento Juan Martín Mundaca Huarancca, realizó la presentación, apertura, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, otorgando la buena pro a la señora Esther Lujan Jundia por el monto de S/ 56 160,00, siendo consentido la buena pro el 15 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 18)** y emitiéndose la Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 259 de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, señalando *"Plazo de entrega: (03) tres días calendarios, a partir del día siguiente de la emisión de la orden de compra"*.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN - CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[11] En el reverso del anexo n.° 2, cada proveedor señaló textualmente "Recibí conforme" y su respectiva firma y sello.

[12] Adjuntándose la cotización n.° 055 de 7 de febrero de 2023, anexo n.° 2, anexo n.° 3 y anexo n.° 4 de la señora Yulisa Illisca Solier **(Apéndice n.° 20)**, cotización n.° 001-2023 de 7 de febrero de 2023, anexo n.° 2, anexo n.° 3 y anexo n.° 4 del señor Ricardo Yaranga Cárdenas **(Apéndice n.° 21)** y cotización n.° 003-2023 de 7 de febrero de 2023, anexo n.° 2, anexo n.° 3 y anexo n.° 4 de la señora Esther Lujan Jundia **(Apéndice n.° 22)**.

[13] Según el cuaderno de registro de informes 2023 tomo I de la Oficina de Abastecimiento, la solicitud de cotización de los señores Yulisa Illisca Solier, Ricardo Yaranga Cárdenas y Esther Lujan Jundia, fueron registrados con registro n.os 00412, 00413 y 00414 respectivamente **(Apéndice n.° 23)**, los mismos que fueron derivados al responsable de SEACE el mismo día (7 de febrero de 2023).

Por cuanto, la proveedora con guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000001 de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 24)** hizo la entrega de las 117 docenas de uniformes deportivos, siendo recepcionado por el Jefe de la Unidad de Almacén Central, seguidamente mediante informe n.° 181-2023-MDK-GDS/EAH-RA de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 25)** el residente con visto bueno del supervisor emitieron su conformidad, adjuntando un panel fotográfico de los uniformes deportivos entregados y finalmente mediante comprobante de pago de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 26)** se efectuó el pago al proveedor por el monto de S/ 56 160,00.

Al respecto, cabe precisar que el informe n.° 181-2023-MDK-GDS/EAH-RA de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 25)** presentado por el residente y supervisor, tenía adjunto un panel fotográfico, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Panel fotográfico de polos deportivos



Fuente: informe n.° 181-2023-MDK-GDS/EAH-RA de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**

Como se muestra en las imágenes precedentes, el polo deportivo muestra un polo de cuello redondo color blanco con un logo con el texto "Vacaciones útiles 2023" "Nioti nantabeti (aprende jugando)", con lo cual se acredita que los uniformes deportivos pasaron por un proceso de confección de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares solicitadas por el área usuaria, tales como **material, tallas, modelo, color y diseño de logo**

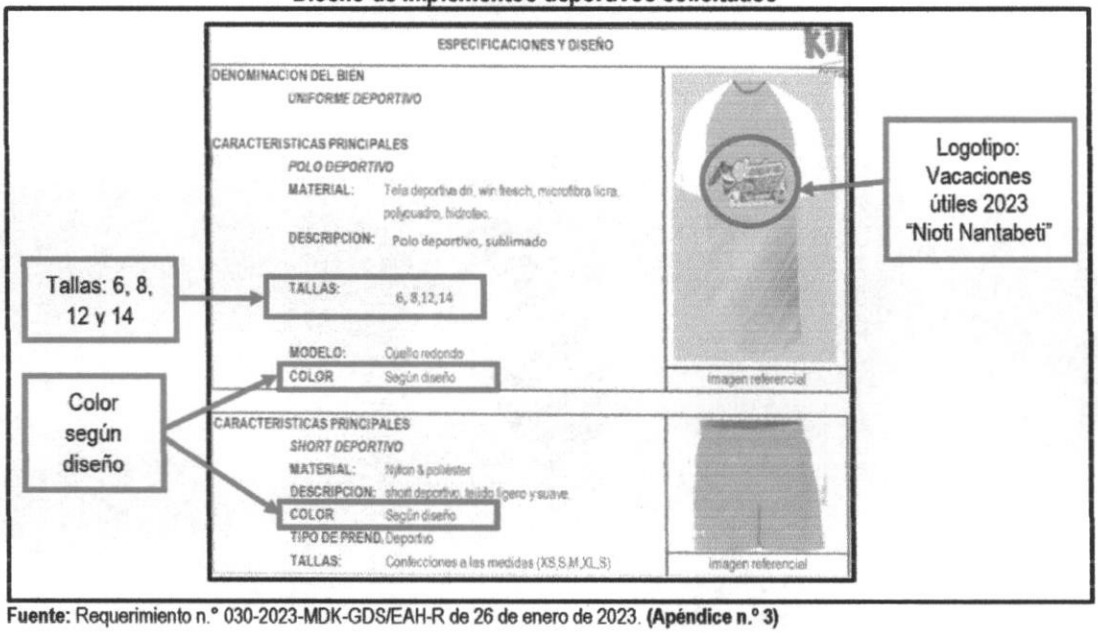
- **Requerimiento para la adquisición de uniformes deportivos no cumplía con las condiciones para ser contratado mediante procedimiento de selección Comparación de Precios.**

El artículo 98° del Reglamento de Contrataciones del Estado y el numeral 6.1 de la Directiva n.° 022-2016-OSCE/CD denominado "Disposiciones aplicables a la comparación de precios" y modificatoria, establecen las condiciones para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios; disponiendo que la Entidad debe verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación cumplan con las siguientes condiciones: (i) **Existan en el mercado**; (ii) **Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados**, suministrados o prestados **siguiendo la descripción particular de la Entidad**; y, (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación. Asimismo, establecen que **sólo procede el procedimiento de comparación de**

precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario, debe convocarse el que corresponda.

Al respecto, el área usuaria mediante el requerimiento n.° 030-2023-MDK-GDS/EAH-R **(Apéndice n.° 3)** para la adquisición de 117 docenas de uniformes deportivos para la práctica de la disciplina de futbol desarrollado en la actividad "Mantenimiento de los espacios deportivos, promoción y difusión de las actividades académicas, deportivas y culturales en el distrito de Kimbiri – provincia de La Convención – departamento de Cusco", solicitó la adquisición de 117 docenas de juego de polos y shorts **de diferentes tallas, color celeste, con mangas blancas, con logotipo en el pecho con leyenda "Vacaciones útiles 2023" "Nioti nantabeti (aprende jugando)" y la fabricación debía efectuarse según diseño elaborado por el área usuaria**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 11
Diseño de implementos deportivos solicitados



Fuente: Requerimiento n.° 030-2023-MDK-GDS/EAH-R de 26 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 3)**

Por lo descrito, de acuerdo al diseño establecido en las especificaciones técnicas para la adquisición de los uniformes deportivos, el bien adquirido, no cumplía con las condiciones establecidas para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios; **toda vez que, el bien requerido (polos y shorts), necesitaba ser elaborado, producido, fabricado o modificado de acuerdo al diseño establecido, tales como: diseñar con la combinación de colores específicos (polo color celeste con brazos blancos) y el estampado del logotipo con la leyenda "Vacaciones útiles 2023" "Nioti nantabeti (aprende jugando)"**; por lo tanto, no cumplía con lo establecido en el artículo 98° del Reglamento de Contrataciones del Estado y el numeral 6.1 de la directiva n.° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios"; sin embargo, la especialista de adquisiciones Ketty Cynthia Landeo Gutiérrez y el jefe de Abastecimiento Juan Martín Mundaca Huarancca, justificaron manifestando que cumplía con las condiciones para ser adquiridos mediante comparación de precios, conforme se evidencia en el Anexo n.° 1 "Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios" **(Apéndice n.° 11)**, manifestando lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - CUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
LA CONVENCIÓN

ANEXO N° 1

INFORME SUSTENTATORIO PARA EMPLEAR LA COMPARACIÓN DE PRECIOS			
(...)			
4	**Verificación del cumplimiento de las condiciones en los bienes y/o servicios en general**	**¿Cumple con la condición?**	
		Si Cumple	**No Cumple**
	a. Disponibilidad inmediata	X	
	SEGÚN INDAGACIÓN DE MERCADO (COTIZACIONES), SE TIENE QUE EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, ES DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA EN LOS CENTROS COMERCIALES EXISTENTES EN EL MERCADO NACIONAL Y LOCAL, SIN NECESIDAD DE REALIZAR ADECUACIONES Y/O MODIFICACIONES, TODA VEZ QUE ELLO SATISFACE LA NECESIDAD.		
	b. Fáciles de obtener en el mercado: si cumple	X	
	EXISTE PLURALIDAD DE PROVEEDORES EN EL MERCADO, CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE REQUIERE Y ESTÁN DISPUESTOS A REALIZAR DICHA ATENCIÓN"		
	c. Se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado:	X	
	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, SE ENCUENTRA BAJO LA CALIDAD ESTABLECIDA POR EL MERCADO		
	d. Que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante:	X	
	EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, NO REQUIERE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN BAJO CONDICIONES PARTICULARES DADOS POR LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE ES UN PRODUCTO TERMINADO Y ESTANDARIZADO QUE SATISFACE LAS NECESIDADES DE MANERA INMEDIATA SIN NECESIDAD DE NINGUNA ADECUACIÓN O MODIFICACIÓN ALGUNA		
5	**Observaciones**		
	NO REGISTRO NINGÚN INCONVENIENTE DURANTE LA ETAPA DE INDAGACIÓN DE MERCADO; SOLO SE REALIZÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LAS COTIZACIONES Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES PARA SER ADQUIRIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS.		

Como se detalla en el literal a) del numeral 4 del cuadro precedente, el Jefe de Abastecimiento y la Especialista de Adquisiciones indicaron que los bienes solicitados son **DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA EN LOS CENTROS COMERCIALES EXISTENTES EN EL MERCADO NACIONAL Y LOCAL, SIN NECESIDAD DE REALIZAR ADECUACIONES Y/O MODIFICACIONES**; asimismo, indicaron en el literal d) que los bienes solicitados por el área usuaria, **NO REQUIEREN DE FABRICACIÓN NI PRODUCCIÓN BAJO CONDICIONES PARTICULARES DADOS POR LA ENTIDAD; TODA VEZ, QUE ES UN PRODUCTO TERMINADO Y ESTANDARIZADO, QUE SATISFACE LAS NECESIDADES DE MANERA INMEDIATA SIN NECESIDAD DE NINGUNA ADECUACIÓN O MODIFICACIÓN ALGUNA.** Hecho contradictorio a las especificaciones técnicas formuladas por el área usuaria, dado que contiene condiciones particulares, tales como: solicitar que el **polo deportivo cuente con un logo donde se muestre el texto "Vacaciones útiles 2023", "Nioti nantabeti (aprende jugando)" y SU RESPECTIVO DISEÑO**; por lo tanto, los uniformes deportivos solicitados no son bienes de disponibilidad inmediata en el mercado y no son bienes fáciles de obtener ni tienen un estándar establecido en el mercado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lo descrito en los párrafos precedentes, evidencian que la especialista de adquisiciones Ketty Cynthia Landeo Gutiérrez elaboró el "Formato de cuadro comparativo (bienes)" determinando como tipo de procedimiento de selección la comparación de precios; asimismo, la especialista de adquisiciones Ketty Cynthia Landeo Gutiérrez y el jefe de Abastecimiento Juan Martín Mundaca Huarancca mediante el Anexo n.° 1 "Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios", justificaron que las especificaciones técnicas cumplían con las condiciones para ser adquiridos mediante comparación de precios, cuando no cumplía con lo establecido en el artículo 98° del Reglamento de Contrataciones del Estado y el numeral 6.1 de la directiva n.° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios", pese a ello, el director encargado de la Oficina General de Administración Cesar Córdova Mejía aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 04-2023-MDK/OEC-1, señalando haber tenido a la vista el expediente de contratación y que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por cuanto, habiendo sido aprobado el expediente de contratación, la especialista de adquisiciones Ketty Cynthia Landeo Gutiérrez cotizó de manera presencial a las mismas personas que fueron cotizadas inicialmente para el estudio de mercado, permitiendo al jefe de Abastecimiento Juan Martín Mundaca Huarancca realizar la presentación, apertura, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, otorgando la buena pro a la señora Esther Lujan Jundia por el monto de S/ 56 160,00; hechos que conllevaron el desarrollo del procedimiento de selección mediante la Comparación de Precios, limitando la participación de proveedores para la elección de la mejor oferta y afectando la correcta administración de las contrataciones del estado.

Los hechos anteriormente expuestos, contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

 "Artículo 25. Comparación de precios
 La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de noviembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

 "Artículo 98. Condiciones para el empleo de la Comparación de Precios

 98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación:
 (i) Existen en el mercado;
 (ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y,
 (iii) Se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación

 98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios.

 (...)"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN - CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Directiva n.° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios" aprobada mediante Resolución n.° 239-2016-OSCE/PRE de 28 de junio de 2016, modificado mediante Resolución n.° 094-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020.**

 "VI. DISPOSICIONES GENERALES

 6.1 Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: i) Sean de disponibilidad inmediata. Es decir, que se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación; ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, iii) Sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. Es decir, que existan en el mercado. Sólo procede el procedimiento de comparación de precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario, debe convocarse el que corresponda.

 Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que conste el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios. Para tal efecto, se debe utilizar el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva. Dicho informe debe publicarse en el SEACE.
 (...)
 En el caso de bienes, no debe requerirse de fabricación o importación a solicitud, adecuación, modificación o de la realización de trámites administrativos tales como la obtención de licencias, autorizaciones u otros necesarios para la ejecución de la prestación.
 (...)"

Los hechos expuestos, fueron ocasionados por las acciones y decisiones que adoptaron el jefe de Abastecimiento y la especialista de Adquisiciones, quienes determinaron aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios para la adquisición de los uniformes deportivos cuando no se cumplía con las condiciones establecidas en el artículo 98° del Reglamento de Contrataciones del Estado y el numeral 6.1 de la directiva n.° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios"; asimismo, del director encargado de la Oficina General de Administración, quien aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Comparación de Precios n.° 04-2023-MDK/OEC-1, señalando haber tenido a la vista el expediente de contratación y que la información consignada en la solicitud se ajustaba a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Situaciones que limitaron la participación de proveedores para la elección de la mejor oferta y afectó la correcta administración de las contrataciones del Estado al no observar la normativa de contrataciones que regula el desarrollo del procedimiento de Comparación de Precios.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 28** del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que el señor Cesar Cordova Mejia comprendido en los hechos presentó extemporáneamente sus comentarios al Pliego de Hechos comunicado, el cual fue evaluado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que se desvirtúa los hechos del señor Lizandro Fernández Baca Valderrama y Monier Mendoza Paredes; asimismo, no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos de los demás administrados. La referida evaluación y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 28** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas se identifican a continuación:

1. **Juan Martin Mundaca Huarancca**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de Abastecimiento, por el periodo de 30 de enero de 2023 al 16 de febrero de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2023-MDK/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**; se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/4612-02-001 que contiene la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDK de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2024-JEFE DE ABASTECIMIENTO-JMMH de 31 de mayo de 2024 en diez (10) folios **(Apéndice n.° 28)**.

 Como resultado de la evaluación de comentarios presentados, se ha concluido que persisten los hechos específicos con evidencia de irregularidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 28**, debido a que en su condición de **Jefe de Abastecimiento**, elaboró conjuntamente con la Especialista de Adquisiciones el anexo 1 denominado "Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios" **(Apéndice n.° 11)** para la adquisición de 117 docenas de uniformes deportivos (juego de camisetas y shorts) para desarrollar actividades deportivas en la disciplina de futbol con niños, jóvenes y adolescentes, desarrolladas como parte de la ejecución de la actividad "Mantenimiento de los espacios deportivos, promoción y difusión de las actividades académicas, deportivas y culturales en el distrito de Kimbiri – provincia de La Convención – departamento de Cusco", justificando que las especificaciones técnicas cumplían con las condiciones para ser adquiridos mediante comparación de precios, indicando en el literal a) que los bienes solicitados eran **DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA EN LOS CENTROS COMERCIALES EXISTENTES EN EL MERCADO NACIONAL Y LOCAL, SIN NECESIDAD DE REALIZAR ADECUACIONES Y/O MODIFICACIONES**; asimismo, indicó en el literal d) que los bienes solicitados por el área usuaria, **NO REQUIEREN DE FABRICACIÓN NI PRODUCCIÓN BAJO CONDICIONES PARTICULARES DADOS POR LA ENTIDAD; TODA VEZ, QUE ES UN PRODUCTO TERMINADO Y ESTANDARIZADO, QUE SATISFACE LAS NECESIDADES DE MANERA INMEDIATA SIN NECESIDAD DE NINGUNA ADECUACIÓN O MODIFICACIÓN ALGUNA**, cuando de acuerdo a las especificaciones técnicas formuladas por el área usuaria, **el bien requerido (polos y shorts), necesitaba ser elaborado, producido, fabricado o modificado de acuerdo al diseño establecido, tales como: diseñar con la combinación de colores específicos (polo color celeste con brazos blancos) y el estampado del logotipo con la leyenda "Vacaciones útiles 2023" "Nioti nantabeti (aprende jugando)"**, no cumpliendo con lo establecido en el artículo 98° del Reglamento de Contrataciones del Estado y el numeral 6.1 de la directiva n.° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios"

 De igual manera, determinó en el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (bienes) de 3 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, **que SI EXISTÍA PLURALIDAD DE PROVEEDORES Y DE MARCAS QUE CUMPLÍAN CON EL REQUERIMIENTO**; asimismo, solicitó la aprobación del expediente de contratación a través del Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" **(Apéndice n.° 15)** con el tipo de procedimiento de selección de comparación de precios, cuando, **el bien requerido debía contar con un logotipo donde se muestre el texto "Vacaciones útiles 2023", "Nioti nantabeti (aprende jugando)" y SU RESPECTIVO DISEÑO**; por lo que, los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · LA CONVENCIÓN CUSCO

uniformes deportivos solicitados no eran bienes de disponibilidad inmediata en el mercado y tampoco eran bienes fáciles de obtener ni tienen un estándar establecido en el mercado.

Con su accionar, vulneró lo establecido en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, numerales 98.1 y 98.2 del artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-E de noviembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias y numeral 6.1 de la Directiva n.° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios" aprobada mediante Resolución n.° 239-2016-OSCE/PRE de 28 de junio de 2016, modificado mediante Resolución n.° 094-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020.

Asimismo, Juan Martin Mundaca Huarancca, en su condición de Jefe de Abastecimiento, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que dispone: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...)".*

Situaciones que evidencian que actuó al margen de las funciones como **Jefe de Abastecimiento** establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza municipal n.° 007-2021-MDK de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 29),** Capítulo VI: Administración interna: Órganos de apoyo, 06.2.4 Oficina de Abastecimiento, artículo 65° que señala: *"Son funciones estandarizadas (Lineamientos n.° 01-2020-SGP) de la Oficina de Abastecimiento: (...) d) Coordinar, programar, ejecutar e **informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad**; (...)".*

Concordante con el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 106-MDK-CM de 29 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 29),** Título VI, Capítulo III: Unidad de Logística, en sus funciones específicas señala: *"(...) 15. Las demás funciones que le corresponden conforme al sistema nacional de abastecimiento y las demás que le sean asignadas por sus superiores jerárquicos".*

Asimismo, incumplió lo establecido en la ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16°, literal a) que señala textualmente *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".* Además, infringió lo dispuesto en la ley n.° 27815, Ley del código de ética de la función pública, referido al artículo 7° deberes de la función pública que textualmente señala: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 28,** se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

2. **Cesar Cordova Mejia**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Director encargado de la Oficina General de Administración, por el periodo de 6 de febrero de 2023 al 8 de febrero de 2023, encargado mediante memorando n.° 053-2023-MDK/OGA/LFBV-D de 3 de febrero de 2023

(Apéndice n.° 27); se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/4612-02-001 que contiene la Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-MDK de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico adjuntando el informe n.° 001-2024-CCM recepcionado el 18 de junio de 2024 en dos (2) folios **(Apéndice n.° 28)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios presentados, se ha concluido que persisten los hechos específicos con evidencia de irregularidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 28**, debido a que en su condición de **Director encargado de la Oficina General de Administración**, mediante el Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" **(Apéndice n.° 15)** aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Comparación de Precios n.° 04-2023-MDK/OEC-1 para la adquisición de 117 docenas de uniformes deportivos (juego de camisetas y shorts) para desarrollar actividades deportivas en la disciplina de futbol con niños, jóvenes y adolescentes, desarrolladas como parte de la ejecución de la actividad "Mantenimiento de los espacios deportivos, promoción y difusión de las actividades académicas, deportivas y culturales en el distrito de Kimbiri – provincia de La Convención – departamento de Cusco", señalando textualmente que *"Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba dicho expediente, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"*; cuando, de acuerdo a las especificaciones técnicas formuladas por el área usuaria, **el bien requerido (polos y shorts), necesitaba ser elaborado, producido, fabricado o modificado de acuerdo al diseño establecido, tales como: diseñar con la combinación de colores específicos (polo color celeste con brazos blancos) y el estampado del logotipo con la leyenda "Vacaciones útiles 2023" "Nioti nantabeti (aprende jugando)"**; por lo que, los uniformes deportivos solicitados no fueron bienes de disponibilidad inmediata en el mercado y tampoco fueron bienes fáciles de obtener ni tienen un estándar establecido en el mercado.

Con su accionar, vulneró lo establecido en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, numeral 98.1 del artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-E de noviembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias y numeral 6.1 de la Directiva n.° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios" aprobada mediante Resolución n.° 239-2016-OSCE/PRE de 28 de junio de 2016, modificado mediante Resolución n.° 094-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020.

Asimismo, Cesar Cordova Mejia, en su condición de Director encargado de la Oficina General de Administración, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que dispone: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...)*".

Situaciones que evidencian que actuó al margen de las funciones como **Director encargado de la Oficina General de Administración** establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza municipal n.° 007-2021-MDK de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 29),** Capítulo VI: Administración interna: Órganos de apoyo, 06.2 Oficina General de Administración, artículo 56° que señala: *"a) Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos,*

abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital; (...) r) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa".

Concordante con el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 106-MDK-CM de 29 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 29),** Título VI, Capítulo II: Oficina de Administración y Finanzas, en sus funciones específicas señala: *"13. Administrar, supervisar, registrar la correcta ejecución de las adquisiciones y transferencias del patrimonio Municipal conforme lo establece las disposiciones vigentes; (...)".*

Asimismo, incumplió lo establecido en la ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16°, literal a) que señala textualmente *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".* Además, infringió lo dispuesto en la ley n.° 27815, Ley del código de ética de la función pública, referido al artículo 7° deberes de la función pública que textualmente señala: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 28,** se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

3. **Ketty Cynthia Landeo Gutiérrez**, identificada con DNI n.° [redacted] en su condición de Especialista de Adquisiciones, por el periodo de 30 de enero de 2023 al 7 de febrero de 2023, contratada mediante Ordenes de Servicio n.os 0003 y 0592 de 13 de enero de 2023 y 3 de febrero de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 27)**; se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/4612-02-001 que contiene la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDK de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2024-ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES/KCLG de 30 de mayo de 2024 en un (1) folio **(Apéndice n.° 28)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios presentados, se ha concluido que persisten los hechos específicos con evidencia de irregularidad, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 28**, debido a que en su condición de **Especialista de Adquisiciones**, elaboró el "Formato de cuadro comparativo (bienes)" **(Apéndice n.° 7)** determinando como tipo de procedimiento de selección la comparación de precios; asimismo, conjuntamente con el Jefe de Abastecimiento justificaron en el Anexo n.° 1 "Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios" **(Apéndice n.° 11)**, que las especificaciones técnicas cumplían con las condiciones para ser adquiridos mediante comparación de precios, indicando en el literal a) que los bienes solicitados eran **DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA EN LOS CENTROS COMERCIALES EXISTENTES EN EL MERCADO NACIONAL Y LOCAL, SIN NECESIDAD DE REALIZAR ADECUACIONES Y/O MODIFICACIONES**; asimismo, indicó en el literal d) que los bienes solicitados por el área usuaria, **NO REQUIEREN DE FABRICACIÓN NI PRODUCCIÓN BAJO CONDICIONES PARTICULARES DADOS POR LA ENTIDAD; TODA VEZ, QUE ES UN PRODUCTO TERMINADO Y ESTANDARIZADO, QUE SATISFACE LAS NECESIDADES DE MANERA INMEDIATA SIN NECESIDAD DE NINGUNA ADECUACIÓN O MODIFICACIÓN ALGUNA**, cuando de acuerdo a las especificaciones técnicas formuladas por el área usuaria, **el bien requerido (polos y shorts), necesitaba ser elaborado, producido, fabricado o modificado de acuerdo al diseño establecido, tales como: diseñar con la combinación de colores específicos (polo color celeste con brazos blancos) y el estampado del logotipo con la leyenda "Vacaciones útiles 2023" "Nioti nantabeti (aprende jugando)"**, no cumpliendo con lo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

establecido en el artículo 98° del Reglamento de Contrataciones del Estado y el numeral 6.1 de la directiva n.° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios"

Con su accionar, vulneró lo establecido en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, numerales 98.1 y 98.2 del artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-E de noviembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias y numeral 6.1 de la Directiva n.° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios" aprobada mediante Resolución n.° 239-2016-OSCE/PRE de 28 de junio de 2016, modificado mediante Resolución n.° 094-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020.

Asimismo, Ketty Cynthia Landeo Gutiérrez, en su condición de Especialista de Adquisiciones, incumplió las responsabilidades establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF que dispone: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley (...)".* Igualmente ha incumplido las actividades a realizar establecidas en las Ordenes de Servicio n.ºs 0003 y 0592 de 13 de enero de 2023 y 3 de febrero de 2023 respectivamente **(Apéndice n.° 27)**, que señala textualmente *"Programar, dirigir, ejecutar y coordinar las actividades del sistema de abastecimiento respecto a las actividades administrativas de programación y adquisición de bienes y servicios, (...) Desarrollar sus labores al amparo de las Directivas Internas de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, y al Amparo de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado Vigente y modificatorias y demás normas aplicables a las contrataciones públicas, (...)".*

De igual manera, incumplió lo establecido en la ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo 16°, literal a) que señala textualmente *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".* Además, infringió lo dispuesto en la ley n.° 27815, Ley del código de ética de la función pública, referido al artículo 7° deberes de la función pública que textualmente señala: *"6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, efectuada por la Comisión de Control, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 28,** se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La entidad adquirió uniformes deportivos por el importe de S/ 56 160,00 a través del procedimiento de selección de Comparación de Precios, sin que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado para contratar bajo dicha modalidad, situación que limitó la participación de proveedores para la elección de la mejor oferta y afectó la correcta administración de las contrataciones del Estado" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, se formula la conclusión siguiente:

1. La Municipalidad Distrital de Kimbiri, mediante procedimiento de selección de Comparación de Precios n.° 004-2023-MDK/OEC adquirió 117 docenas de uniformes deportivos (juego de camisetas y shorts) para desarrollar actividades deportivas en la disciplina de futbol con niños, jóvenes y adolescentes, como parte de la ejecución de la actividad "Mantenimiento de los espacios deportivos, promoción y difusión de las actividades académicas, deportivas y culturales en el distrito de Kimbiri – provincia de La Convención – departamento de Cusco" por el importe de S/ 56 160,00, cuando el bien contratado contenía especificaciones técnicas particulares solicitadas por el área usuaria, tales como material, tallas, modelo, color y diseño de logotipo, no cumpliendo con las condiciones establecidas para ser adquirido mediante el procedimiento de selección de Comparación de Precios; por el contrario, según las características y el monto su contratación debió de realizarse mediante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada.

 Situación que contravino lo establecido en el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, numerales 98.1 y 98.2 del artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo n.° 344-2018-E de noviembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y modificatorias y numeral 6.1 de la Directiva n.° 022-2016-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a la comparación de precios" aprobada mediante Resolución n.° 239-2016-OSCE/PRE de 28 de junio de 2016, modificado mediante Resolución n.° 094-2020-OSCE/PRE de 13 de julio de 2020.

 El hecho descrito, ha sido ocasionado por las acciones y decisiones que adoptaron la especialista de Adquisiciones, el jefe de Abastecimiento y el director encargado de la Oficina General de Administración, por aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios para la adquisición de los uniformes deportivos y aprobar el expediente de contratación cuando no se cumplía con las condiciones establecidas en la normativa de contrataciones, situaciones que limitaron la participación de proveedores para la elección de la mejor oferta y afectó la correcta administración de las contrataciones del Estado.
 (Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Kimbiri comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada del requerimiento n.° 030-2023-MDK-GDS/EAH-R. recepcionado el 27 de enero de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 4: Copia simple del resumen presupuesto analítico - costo directo.

Apéndice n.° 5: Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0006-2023-MDK/GM. de 12 de enero de 2023.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 0799 de 30 de enero de 2023.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada de formato de cuadro comparativo (bienes).

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 0799 de 30 de enero de 2023 y copia simple de la declaración jurada, RNP y reporte de ficha RUC de Esther Lujan Jundia.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 0799 de 30 de enero de 2023 y copia simple de la declaración jurada, RNP y ficha RUC de Ricardo Yaranga Cárdenas.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de la solicitud de cotización n.° 0799 de 30 de enero de 2023 y copia simple de la declaración jurada, RNP y consulta RUC de Yulisa Illisca Solier.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de anexo n.° 1 denominado "Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios".

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de formato n.° 01 "Solicitud de certificación de crédito presupuestario" de 3 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000838 de 3 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de Formato Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (bienes) de 3 de febrero de 2023

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de formato n.° 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de 6 de febrero de 2023

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del memorando n.° 053-2023-MDK/OGA/LFBV-D de 3 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del "Acta de presentación, apertura, evaluación y otorgamiento de la buena pro Comparación de Precios n.° 004-2023-MDK/OEC-1 (primera convocatoria)" de 7 de febrero de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 18: Copia simple de la publicación en el SEACE del consentimiento de la buena pro

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la Orden de Compra Guía de Internamiento n.° 0259 de 16 de febrero de 2023

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del anexo n.° 2, anexo n.° 3 y anexo n.° 4 de 7 de febrero de 2023 y copia simple de la cotización n.° 055 de 7 de febrero de 2023 de Yulisa Illisca Solier

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del anexo n.° 2, anexo n.° 3 y anexo n.° 4 de 7 de febrero de 2023 y copia simple de cotización n.° 001-2023 de 7 de febrero de 2023, de Ricardo Yaranga Cárdenas

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del anexo n.° 2, anexo n.° 3 y anexo n.° 4 de 7 de febrero de 2023 y copia simple de cotización n.° 003-2023 de 7 de febrero de 2023 de Esther Lujan Jundia.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del registro n.os 00412, 00413 y 00414 de 7 de febrero de 2023 del cuaderno de registro de informes 2023 tomo I de la Oficina de Abastecimiento.

Apéndice n.° 24: Copia simple de la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00000001 de 20 de febrero de 2023

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de informe n.° 181-2023-MDK-GDS/EAH-RA. de 21 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de comprobante de pago n.° 0648 de 28 de febrero de 2023

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de los documentos de vinculación laboral de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

De Juan Martín Mundaca Huarancca

- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 012-2023-MDK/A de 3 de enero de 2023.
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 009-2024-MDK/A de 3 de enero de 2024.

De Ketty Cynthia Landeo Gutiérrez

- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0003 de 13 de enero de 2023 y término de referencia
- Copia autenticada de orden de servicio n.° 0592 de 3 de febrero de 2023 y término de referencia

De Cesar Cordova Mejia

- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 020-2023-MDK/A de 6 de enero de 2023.
- Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 181-2023-MDK/A de 1 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del memorando n.° 053-2023-MDK/OGA/LFBV-D de 3 de febrero de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 28: Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/4612-02-001, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/4612-02-001, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/4612-02-001, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/4612-02-001, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/4612-02-001 y sus respectivos cargos de notificación.

- Copia simple de los comentarios remitidos mediante carta n.° 001-2024-JEFE DE ABASTECIMIENTO-JMMH de 31 de mayo de 2024.
- Copia autenticada de los comentarios remitidos mediante carta n.° 001-2024-LFBV. recepcionado el 31 de mayo de 2024.
- Copia autenticada de los comentarios remitidos mediante la carta n.° 002-2024-LFBV. recepcionado el 4 de junio de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia autenticada de los comentarios remitidos mediante carta n.° 001-2024-ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES/ KCLG recepcionado el 30 de mayo de 2024.
- Copia autenticada de los comentarios remitidos mediante carta n.° 001-2024-ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE MERCADO/MMP de 31 de mayo de 2024.
- Copia simple de los comentarios remitidos mediante correo electrónico, adjunto el informe n.° 001 -2024-CCM recepcionado el 18 de junio de 2024.
- Original de la evaluación de comentarios y/o aclaraciones visadas por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 29: Documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 106-MDK-CM de 29 de abril de 2013 que modifica y aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Kimbiri y copia autenticada del MOF.
- Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 007-2021-MDK de 03 de setiembre del 2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Kimbiri y copia autenticada del ROF.

Kimbiri, 20 de junio de 2024

Filomeno Puma Paucar
Supervisor

Helena Milagros Mallma Cortez
Jefa de la Comisión

Hellen Rado Huarcaya
Abogada

El Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Kimbiri que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Kimbiri, 20 de junio de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Filomeno Puma Paucar
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Kimbiri

APÉNDICES

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2024-2-4612-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La entidad adquirió uniformes deportivos por el importe de S/ 56 160,00 a través del procedimiento de selección de Comparación de Precios, sin que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado para contratar bajo dicha modalidad, situación que limitó la participación de proveedores para la elección de la mejor oferta y afectó la correcta administración de las contrataciones del Estado.	Juan Martin Mundaca Huarancca	[redacted]	Jefe de Abastecimiento	30/01/2023	16/02/2023	D.L. 276	[redacted]	-				X
2		Cesar Cordova Mejia		Director encargado de la Oficina General de Administración	06/02/2023	08/02/2023	D.L. 276		-				X
3		Ketty Cynthia Landeo Gutiérrez		Especialista de Adquisiciones	30/01/2023	07/02/2023	Locación de servicios		-				X

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - LA CONVENCIÓN - CUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MALLMA CORTEZ Helena Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 25-06-2024 18:57:37 -05:00

Kimbiri, 25 de junio de 2024

OFICIO N° 125-2024-OCI-MDK/LC

Señor:
Héctor Hernán Dipas Torres
Alcalde
Municipalidad Distrital de Kimbiri
Jr. José Olaya n.° 151-153 Plaza Mayor de la Pacificación
Kimbiri/La Convención/Cusco

Asunto : Remito Informe de Control Específico n.° 009-2024-2-4612-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 077-2024-OCI-MDK/LC de 9 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad "Al procedimiento de selección Comparación de Precios n.° 04-2023-MDK/OEC convocado para la "Adquisición de uniforme deportivo para las diferentes disciplinas deportivas, para la actividad: Mantenimiento de los espacios deportivos promoción y difusión de las actividades académicas, deportivas y culturales en el distrito de Kimbiri, La Convención – Cusco"

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad ejecutado en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2024-2-4612-SCE adjunto al presente, el mismo que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

El informe en mención, está compuesto por 1 tomo con doscientos diecisiete (217) folios, los mismos que fueron digitalizados y se adjuntan al presente en un (1) disco compacto y puede ser descargado en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/158-6ODvdnH9B9p52jr7NLQIe3p1vJfp9?usp=sharing

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

V°B°
Firmado digitalmente por MALLMA CORTEZ Helena Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-06-2024 19:24:30 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
LA CONVENCIÓN/CUSCO

Fabiano Puma Paucar
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Kimbiri

C.c.
-Archivo
FPP/hmmc

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 19:30:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 125-2024-OCI-MDK/LC
EMISOR	:	HELENA MILAGROS MALLMA CORTEZ - JEFE DE COMISIÓN - AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS N.° 04-2023-MDK/OEC CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, PARA LA ACTIVIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HECTOR HERNAN DIPAS TORRES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Sumilla:

Me dirijo a usted para remitirle el Informe de Control Específico n.° 009-2024-2-4612-SCE adjunto al presente, el mismo que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

El informe en mención, está compuesto por 1 tomo con doscientos diecisiete (217) folios, los mismos que fueron digitalizados y se adjuntan al presente en un (1) disco compacto y puede ser descargado en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/158-6ODvdnH9B9o52jr7NLQIc3p1vpfp9?usp=sharing

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178199251**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/4612-02-001
2. OFICIO 125-2024-OCI-MDK-LC

NOTIFICADOR : HELENA MILAGROS MALLMA CORTEZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **68UZH2R**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MALLMA CORTEZ Helena Milagros FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-06-2024 19:30:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/4612-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 125-2024-OCI-MDK/LC
EMISOR	:	HELENA MILAGROS MALLMA CORTEZ - JEFE DE COMISIÓN - AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPARACIÓN DE PRECIOS N.° 04-2023-MDK/OEC CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, PARA LA ACTIVIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	HECTOR HERNAN DIPAS TORRES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20178199251
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Me dirijo a usted para remitirle el Informe de Control Específico n.° 009-2024-2-4612-SCE adjunto al presente, el mismo que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

El informe en mención, está compuesto por 1 tomo con doscientos diecisiete (217) folios, los mismos que fueron digitalizados y se adjuntan al presente en un (1) disco compacto y puede ser descargado en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/158-6ODvdnH9B9o52jr7NLQIc3p1vpfp9?usp=sharing

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 125-2024-OCI-MDK-LC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **643B3HP**